PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE INMUEBLES O DERECHOS PROPIEDAD DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) (2022/5523)

PRIMERA.- OBJETO DE LA ENAJENACIÓN

La enajenación, mediante 2ª subasta, de 2 Parcelas situadas en Berriozar (Navarra).

La descripción de cada uno de los inmuebles se recoge en las fichas adjuntas, sin perjuicio de la solicitud y comprobación por los licitadores de toda la información urbanística que facilite la Administración Municipal sobre los referidos inmuebles.

La modalidad de subastas sucesivas se adopta al amparo del Art. 106 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al haberse declarada desierta la subasta pública que se celebró el día 25 de febrero de 2021 para la venta de estos mismos inmuebles.

SEGUNDA.- PRECIO MÍNIMO DE LICITACIÓN

La enajenación de los inmuebles descritos queda sujeta a los precios mínimos de venta establecidos en cada una de las subastas sucesivas, que se indican en el siguiente cuadro, por lo que no se considerarán las ofertas recibidas de cuantía inferior a este precio mínimo de venta de cada subasta.

EXPEDIENTE	T. MUNICIPAL	DESCRIPCIÓN	PRECIO MÍNIMO DE LICITACIÓN 2ª subasta	FIANZA
2022/5523-1	Berriozar (Navarra)	Parcela residencial de 632,45 m² con una edificabilidad de 1.492,40 m²/t en Calle Etxape/Etxape Kalea s-p P 10.2 Sector Artiberri	580.000,00 €	29.000,00 €
2022/5523-2	Berriozar (Navarra)	Parcela residencial de 743,65 m² con una edificabilidad de 2.221,60 m²/t en Calle Etxape/Etxape Kalea s-p P 10.1 Sector Artiberri II	860.000,00 €	43.000,00 €

TERCERA.- FIANZA

Para poder formular propuesta de adquisición, los interesados deberán constituir una fianza por el importe que se indica en el cuadro anterior.

La fianza se constituirá mediante cheque bancario nominativo a favor del ADIF (CIF Q-2801660-H) o bien mediante aval bancario que deberá ajustarse al modelo que se adjunta a este Pliego de Condiciones (Modelo 1) y que se acompañará a las correspondientes ofertas.

CUARTA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO Y PROHIBICIONES

Podrán tomar parte en la licitación todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que tengan capacidad para contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil, sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el de compraventa.

No podrán tomar parte en la misma las personas físicas y/o jurídicas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con especial énfasis, se pone de relieve que no podrán tomar parte en la licitación las personas físicas y/o jurídicas que incurran en la prohibición de contratar contenida en el apartado 2.a del Artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público: " Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia. Asimismo, deberán cumplirse los contenidos aplicables y especificados en los artículos 72 y 73 de la citada Ley.

No podrán tomar parte en la misma, en cuanto resulte de aplicación, las personas físicas incursas en las prohibiciones de adquirir establecidas en el art. 1459 de Código Civil. Asimismo, no podrán participar en la licitación las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido en el procedimiento de enajenación (en la tasación del bien o en otros supuestos), aplicándose a estos efectos por analogía las causas de abstención y recusación previstas para los peritos en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público. La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a la que se extiende el objeto del contrato.

QUINTA.- PROPOSICIONES

Las personas físicas ó jurídicas que deseen formular ofertas de adquisición, presentarán sus proposiciones en mano, en sobre cerrado dirigido al Delegado de Patrimonio y Urbanismo del ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS Norte, Plaza de la Estación s/n 1º, 31012 Pamplona, en horario de 10 a 14 horas de lunes a viernes, hasta las 12:00 horas del 31 de mayo de 2022. En el sobre se indicará: "**Proposición para tomar parte en la Subasta para la enajenación del inmueble _____ (describir el inmueble) de _____ m², sito en _____ (población que se trate), con Referencia _____**", acompañando los siguientes documentos:

Sobre nº 1.- <u>Documentación Jurídica y Administrativa</u>
En este sobre se incluirán los siguientes documentos:

1º.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor del licitador cuando comparezca en nombre propio. Cuando el firmante de la licitación comparezca en nombre de otra persona física o en representación de persona jurídica, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

En el caso de personas jurídicas, se aportará primera copia o copia legalizada de la escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente y de la tarjeta del CIF y/o Poder Notarial bastante para acreditar la representación de la sociedad para presentar la licitación, cuando se trate de apoderados (se admitirá también fotocopia compulsada notarialmente de la representación de la persona jurídica). El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Cuando liciten entidades públicas o corporaciones oficiales, se exigirá también certificación del acta de la sesión en la que recayó el correspondiente acuerdo de concurrir a la licitación, atendiendo a lo que dispongan sus Estatutos o normas de creación.

2º.- Declaración para las personas físicas o certificación, para el caso de personas jurídicas, de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones a que se refiere la Condición Cuarta de conformidad con el modelo adjunto. (Modelo de Declaración Responsable)

3º.- Cheque bancario nominativo o Aval bancario de acuerdo con lo establecido en la Condición Tercera.

Las fianzas constituidas por quienes no resulten adjudicatarios, serán devueltas a los mismos una vez adjudicado el inmueble. El correspondiente a quien resulte adjudicatario quedará afecto al cumplimiento de las obligaciones que le correspondan hasta la formalización de la transmisión en documento público y el pago de los impuestos y gastos que correspondan.

4º.- El presente pliego de condiciones generales, que tiene carácter contractual, debidamente signado en todas sus hojas y rubricado en la última, lo cual supone su aceptación incondicional.

5ª.- Declaración responsable, según el Modelo 2 adjunto, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que, en el caso de resultar adjudicatario, deberá ser complementada con las correspondientes certificaciones emitidas por los órganos competentes.

6ª.- Podrán concurrir a la licitación personas físicas y/o jurídicas unidas bajo una misma oferta. En este caso esas personas deberán designar a la persona o entidad de los licitadores que hasta el definitivo otorgamiento del contrato regule las relaciones jurídicas derivadas del consenso y la adjudicación, ha de ostentar la plena representación de todos frente al ADIF. Asimismo deberá determinarse la cuota de participación sobre el inmueble que a cada uno le corresponda, caso de resultar adjudicatarios.

En la licitación cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una agrupación de licitadores. Será, asimismo, inadmitida la propuesta presentada individualmente por quien figure como Apoderado, Administrador o miembro del Consejo de Administración de una persona jurídica licitadora.

Sobre nº 2.- Oferta Económica

Los licitadores deberán presentar su mejor oferta para la adquisición del inmueble objeto de la subasta, que no podrá ser inferior a la mínima determinada en la Base 2ª.

El importe de la oferta se entenderá que no incluye el I.V.A. o cualquier otro impuesto al que la enajenación pueda estar sujeta.

La oferta se deberá reflejar cumplimentando necesariamente para ello en su totalidad el modelo normalizado establecido al efecto, adjunto como Modelo 3.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO

1º.- **Apertura de propuestas.-** Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, acto seguido a la apertura y lectura pública de las mismas en una mesa de licitación constituida al efecto y que tendrá al menos 3 miembros (Presidente, un vocal y un secretario). Dicho acto de apertura tendrá lugar el 31 de mayo de 2022 a las 12:00 horas, en las Oficinas de la Delegación de Patrimonio y Urbanismo Norte del ADIF sitas en Plaza de la Estación s/n 1º, 31012 Pamplona.

La documentación aportada será examinada y declarada bastante, en su caso, por la mesa constituida al efecto, pudiéndose, también en su caso, otorgar un plazo de 3 días para subsanar los defectos no esenciales apreciados.

2º.- **Evaluación de ofertas.-** En el plazo máximo de un (1) mes contado desde la apertura de las ofertas, la mesa de licitación evaluará las mismas y formulará una **Propuesta de Adjudicación** que el Director de Patrimonio y Urbanismo trasladará, con la conformidad del Director General de Negocio y Operaciones Comerciales, a la Presidenta de ADIF para que ésta la eleve al Consejo de Administración de esta entidad pública empresarial. La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieren los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y proponiéndose la adjudicación al que presentara la oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el primero que hubiese presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha del registro de entrada en la Dirección de Patrimonio y Urbanismo de ADIF.

El plazo de evaluación y propuesta podrá ser ampliado por ADIF cuando por motivos técnicos, económicos, causas derivadas del desarrollo urbanístico o por motivos de aclaración de ofertas se considerase necesario para una adecuada motivación de la resolución.

3º.- **Resolución.-** El resultado del examen de la propuesta servirá de base para que por el Consejo de Administración del ADIF se adopte el correspondiente acuerdo, pudiendo, no obstante, apartarse de la propuesta o declarar desierta la subasta de forma motivada.

El Consejo de Administración del ADIF resolverá el proceso de selección en un plazo no superior a dos (2) meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación antes mencionada; el Adif podrá acordar una ampliación de ese plazo por un periodo que no exceda la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

SÉPTIMA.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA Y CONDICIONES DE LA MISMA

1º.- El adjudicatario queda obligado a otorgar la escritura pública en el lugar y en la fecha que señale el ADIF, debiendo abonar a esta entidad pública en ese acto la totalidad del precio ofertado para la compraventa y los tributos correspondientes. La negativa del adjudicatario a otorgar la escritura pública legitimará al ADIF a revocar la adjudicación y a ejecutar la fianza constituida previa realización por esta Entidad del correspondiente requerimiento fehaciente.

La venta se hace por un precio alzado y, por consiguiente, sin derecho a aumento o disminución del precio, aunque la superficie del inmueble y/o la edificabilidad atribuida al mismo resultase mayor o menor que la consignada.

A través de la información contenida en el Pliego de la Subasta y de su comprobación ante la Administración municipal el licitador ha podido conocer la completa situación urbanística del terreno objeto de adjudicación, por lo que en la escritura pública de transmisión se hará constar que toda la información urbanística relativa al inmueble objeto de compraventa es conocida íntegramente por ambas partes, manifestándose en tal acto que se ha dado un estricto cumplimiento de los deberes de información establecidos en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

2º.- El inmueble se entiende vendido como cuerpo cierto, con la superficie que comprenda dentro de sus linderos y en la situación física y posesoria en que se encuentra, conforme al pliego que rige la enajenación y con cuantos derechos, usos y cargas le sean inherentes.

3º.- El adquiriente queda obligado a pagar todos los impuestos, contribuciones o tasas que se devenguen, así como los honorarios de Notario o Registrador de la Propiedad que intervengan en el otorgamiento e inscripción, comprometiéndose a entregar al ADIF gratuitamente una copia autorizada de la correspondiente escritura pública.

La fianza constituida de acuerdo con la Condición 3ª, servirá para garantizar igualmente las obligaciones contenidas en este punto 3º y no será devuelta al adjudicatario hasta que se acredite el pago de la liquidación definitiva del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE IMPUGNACIÓN

La resolución del Consejo de Administración sobre la presente subasta pone fin a la vía administrativa, y ello sin perjuicio de que, con carácter potestativo, se pueda interponer contra la misma recurso de reposición.

Para cuantas cuestiones puedan derivarse en relación con los efectos y extinción del correspondiente contrato, las partes se someten a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil que resulten competentes conforme al fuero establecido en el artículo 15 de la Ley 52/1997 de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. En lo que hace referencia a la preparación y adjudicación de la enajenación, las partes se someten a los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo que resulten competentes.

Todos los plazos señalados por días se entenderán como naturales.

NOVENA.- MODELOS DE PROPUESTA

Las propuestas deberán ajustarse, en cada caso, a los modelos siguientes:

Sobre nº 1

Modelo nº 1

MODELO DE FIANZA

En _____ a __ de _____ de 20__

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
MADRID

Muy Sres. nuestros:

El _____ (Banco) y en su nombre D. _____ , con representación bastante para obligarse en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha _____ ante el Notario de _____ D. _____ , nº de protocolo _____, garantizamos al ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS la cantidad de _____ EUROS (EN NÚMERO €), por cuenta de _____ , cuya cantidad es representativa de la fianza que se le exige por esa entidad pública a _____, con domicilio en _____ y CIF _____, para responder del cumplimiento y mantenimiento de su oferta relativa a la **"Subasta para la enajenación del inmueble _____ (describir el inmueble) de _____ m², sito en _____ (población que se trate), con Referencia _____"**, convocado por el ADIF con fecha **27 de abril de 2022** y hasta el buen fin de la operación.

Declara este banco que renuncia a toda discusión y se obliga, para el supuesto de incumplimiento de la oferta expresada, a pagar la suma garantizada de _____Euros (en número de Euros.) en su lugar y derecho al primer requerimiento del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y sin que ésta deba justificar su incumplimiento, insolvencia o negativa del pago, puesto que ADIF puede recurrir, para cubrirse de la suma de que se trata, bien contra el deudor principal, bien contra la entidad que garantiza, ya que una y otra quedan solidariamente obligadas.

En todo caso, el firmante se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid.

Les saludamos atentamente,

ADVERTENCIAS.-
1º.- Sólo se admitirán avales bancarios y de Cajas de Ahorros.
2º.- Se redactarán en papel con membrete del Banco o Caja de Ahorros.
3º.- No se admitirán si su redacción difiere del texto del modelo.
4º.- Debe figurar el número de aval y del registro.
5º.- El aval llevará sello y firma legible.
6º.- Será intervenido por fedatario público.

Sobre nº 1 **Modelo nº 2**

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I. nº _____ domicilio en _____ calle _____, actuando en su propio nombre y derecho (en nombre y representación de _____, en calidad de apoderado de la referida entidad)

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que en relación con la **"Subasta para la enajenación del inmueble _____ (describir el inmueble) de _____ m², sito en _____ (población que se trate), con Referencia _____"**, no se halla incurso (la entidad a la que representa no se halla incursa) en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades que se recogen en los artículo 71,72,73 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y para que así conste en la referida concurrencia expido la presente en _____ a __ de _____ de 20__.

Sobre nº 2

Modelo nº 3

OFERTA DE ADQUISICIÓN

D. _____, mayor de edad, vecino de _____, provincia de _____,.Calle _____ nº ___ con D.N.I. _____, en nombre propio (o en representación de _____, con D.N.I./N.I.F. _____) enterado del pliego de condiciones que rige la enajenación del inmueble _____ (describir el inmueble) de _____ m², sito en _____ (población que se trate), con Referencia _____, acepta íntegramente las obligaciones que del mismo resulten y estando interesado en su adquisición, ofrece la cantidad de

_____ Euros

_____ €, IVA no incluido.

(el precio se consignará en letra y guarismo)

Lugar, fecha y firma del proponente.

Datos Adicionales de la Persona de Contacto

Nombre y Apellidos .....

Domicilio .....

Localidad ..... Código Postal ..... Provincia .....

Teléfono1 ..... Teléfono2 ..... Móvil ..... Fax .....

E-Mail .....@.....

FICHA DEL INMUEBLE	EXPEDIENTE – 2022/5523-1
Precio Mín. Lic. 2ª subasta	QUINIENTOS OCHENTA MIL EUROS (580.000,00) (IVA no incluido)
Fianza	VEINTINUEVE MIL EUROS (29.000,00 €)
Tipo de Producto	Parcela
Descripción	Parcela residencial de 632,45 m² con una edificabilidad de 1.492,40 m²/t en Calle Etxape/Etxape Kalea s-p P 10.2 Sector Artiberri
Ubicación	SECTOR ARTIBERRI II
Término Municipal	Berriozar
Superficie	632,45 m²
Edificabilidad Máxima	1.492,40 m²/t
Clasificación	Urbana
Calificación	Residencial Libre
Regulación Urbanística	
Situación Registral	Inscrita a favor de ADIF en el Registro de la Propiedad de Pamplona Nº 3, Tomo 4247, Libro 76, Folio 214, Finca de Berriozar 4399, Inscripción 1ª
Referencia Catastral	3100000000016676 50QG
Linderos	Norte: Parcela 1140 Polígono 18 Sur: Calle Etxape/Etxape Kalea Este: Parcela 1143 Polígono 18 Oeste: Parcela 1141 Polígono 18
Cargas y Gravámenes	

FICHA DEL INMUEBLE	EXPEDIENTE – 2022/5523-1
Observaciones	La información urbanística contemplada en esta ficha ha de ser comprobada por el licitador ante la Administración Municipal. Por tal motivo, se entiende que los licitadores conocen las características urbanísticas del inmueble a enajenar, que expresamente admiten y que han sido tenidas en cuenta en todos estos efectos al concurrir a esta licitación. Este inmueble se transmite como cuerpo cierto.

FICHA DEL INMUEBLE	EXPEDIENTE – 2022/5523-1

PLANO DE SITUACIÓN

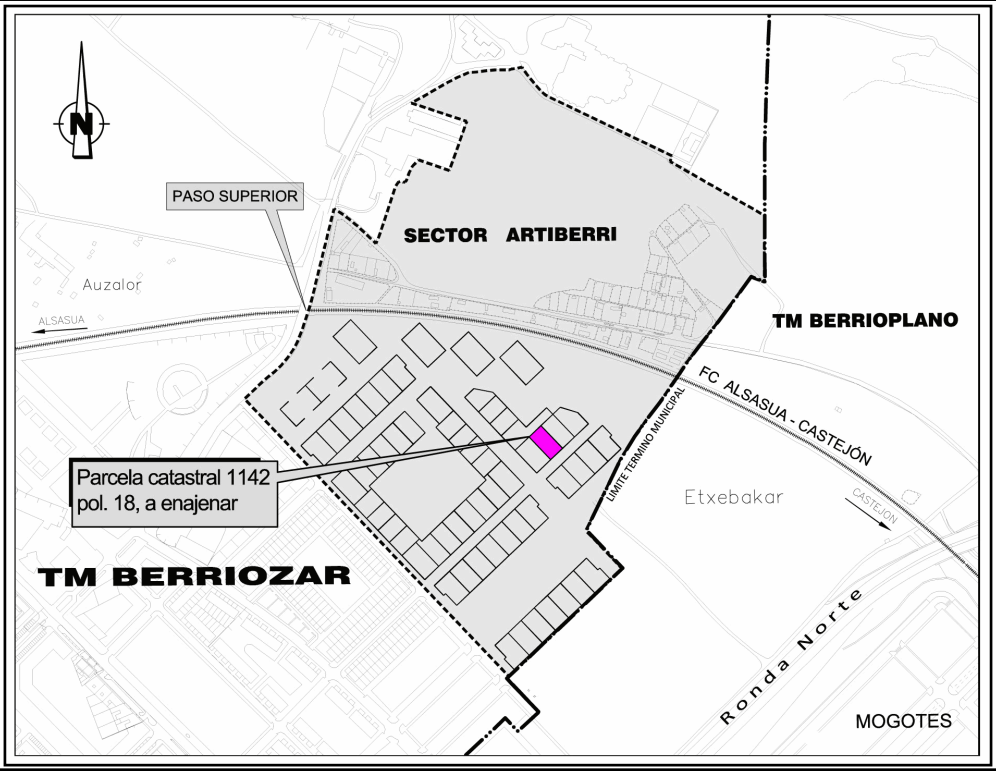

PLANO DE DETALLE

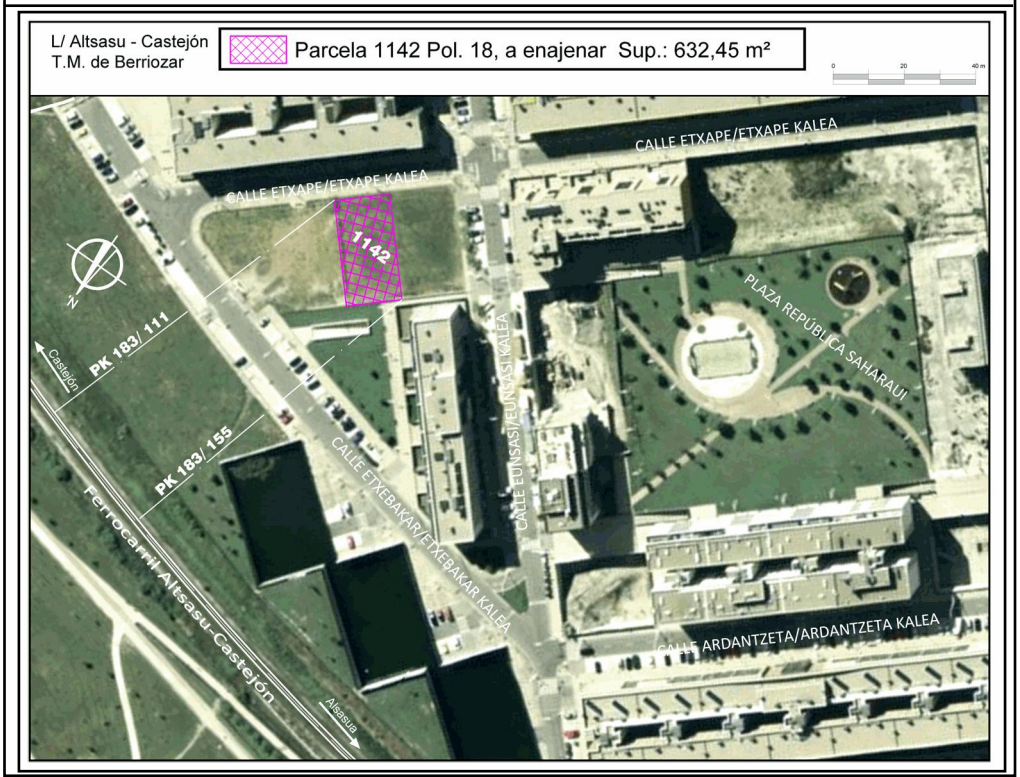

FICHA DEL INMUEBLE	EXPEDIENTE – 2022/5523-1

FOTOGRAFIAS

FICHA DEL INMUEBLE	EXPEDIENTE – 2022/5523-2
Precio Mín. Lic. 2ª subasta	OCHOCIENTOS SESENTA MIL EUROS (860.000,00) (IVA no incluido)
Fianza	CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000,00 €)
Tipo de Producto	Parcela
Descripción	Parcela residencial de 743,65 m² con una edificabilidad de 2.221,60 m²/t en Calle Etxape/Etxape Kalea s-p P 10.1 Sector Artiberri II
Ubicación	Sector Artiberri II
Término Municipal	Berriozar
Superficie	743,65 m²
Edificabilidad Máxima	2.221,60 m²/t
Clasificación	Urbana
Calificación	Residencial Libre
Regulación Urbanística	
Situación Registral	Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pamplona Nº 3, Tomo 4247, Libro 76, Folio 209, Finca de Berriozar 4398, Inscripción 1ª
Referencia Catastral	31000000001667649EJ
Linderos	Norte: Parcelas 1140 y 1142 Polígono 18 Sur: Calle Etxape/Etxape Kalea Este: Parcela 1142 Polígono 18 Oeste: Calle Eunsasi/Eunsasi Kalea
Cargas y Gravámenes	

FICHA DEL INMUEBLE	EXPEDIENTE – 2022/5523-2
Observaciones	La información urbanística contemplada en esta ficha ha de ser comprobada por el licitador ante la Administración Municipal. Por tal motivo, se entiende que los licitadores conocen las características urbanísticas del inmueble a enajenar, que expresamente admiten y que han sido tenidas en cuenta en todos estos efectos al concurrir a esta licitación. Este inmueble se transmite como cuerpo cierto.

FICHA DEL INMUEBLE	EXPEDIENTE – 2022/5523-2

PLANO DE SITUACIÓN

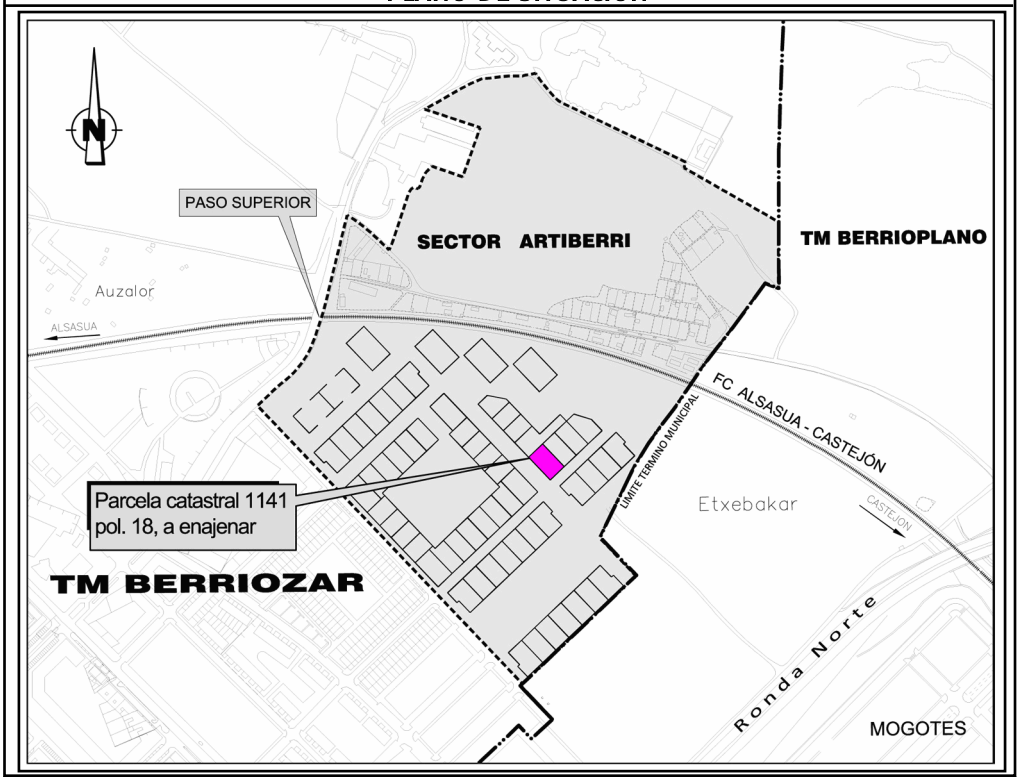

PLANO DE DETALLE

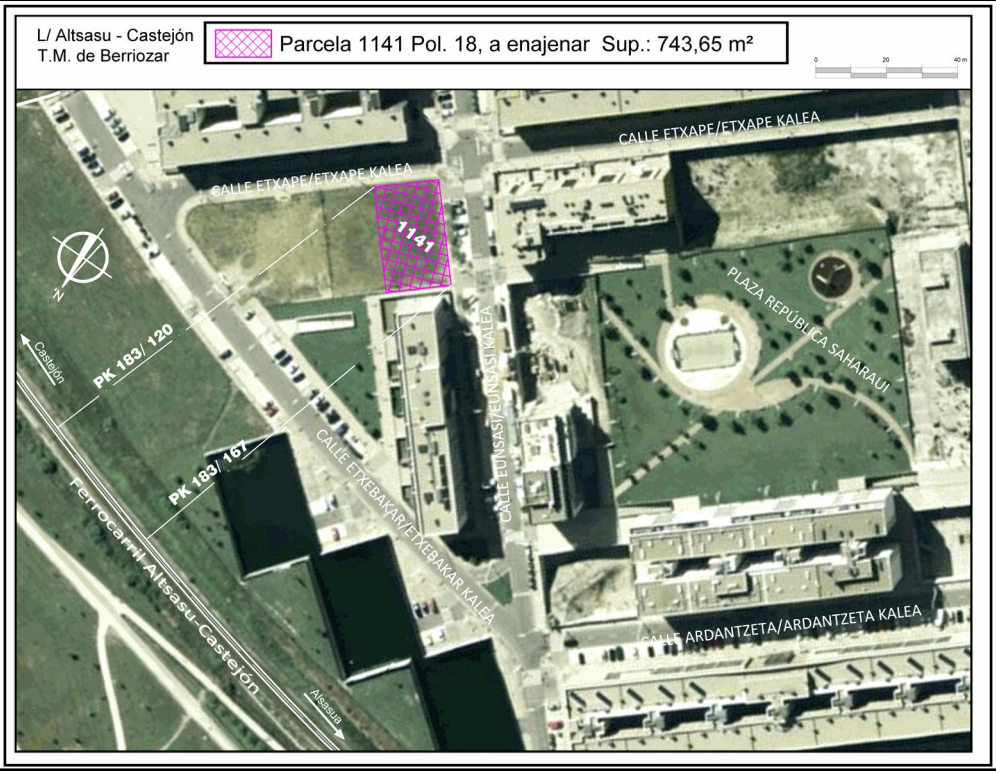

FICHA DEL INMUEBLE	EXPEDIENTE – 2022/5523-2

FOTOGRAFIAS